

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0641**

**10 de Septiembre 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **FRANCY HELENA VELANDIA ROJAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQDRS PQRDS 2855 DEL 02 DE SEPTIEMBRE 2019**

Persona a notificar: **FRANCY HELENA VELANDIA ROJAS**

Dirección de notificación usuario **CALLE 6ª NORTE # 15-20**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 10 de Septiembre de 2019

Señora:

**FRANCY HELENA VELANDIA ROJAS**

CALLE 6ª NORTE # 15-20

Cel: 321 979 2965

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **PQDRS PQRDS 2855 del 02 DE SEPTIEMBRE 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0641** correspondiente **PQDRS PQRDS 2855 del 02 DE SEPTIEMBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°145370"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2855**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 145370**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **FRANCY HELENA VELANDIA ROJAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se realice el descuento por cobros que se realizan al predio ubicado en **CALLE 6A NORTE #15-25**, identificado con **Matricula No. 145370**, por concepto de acometida, indicando que estas no fueron realizadas por la empresa, así mismo solicita la instalación de los medidores por parte de la empresa, manifiesta que como propietaria se hace responsable por fugas y presión que se llegaren a presentar.
2. Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CALLE 6A NORTE #15-25**, identificado con **Matricula 145370**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS Mtce (\$1.290.118)**, correspondiente al cobro de 2 acometidas, 2 medidores y ultimas dos cuentas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado el sistema de la dirección comercial, se encuentra que para el predio ubicado en **CALLE 6A NORTE #15-25**, fue creada una cuenta ante la entidad la cual corresponde a la **Matricula No.145370**, como consecuencia de la solicitud presentada al área de matrículas.
4. Que se le informa al usuario, que según **Artículo 3o.** Glosario. [Modificado por el art. 1 del Decreto Nacional 229 de 2002](#). "3.3 *Acometida clandestina o fraudulenta. Acometida o derivación de acueducto o alcantarillado no autorizada por la entidad prestadora del servicio.*"
5. Que dado a lo anterior, se entiende que la acometida realizada por el usuario es "clandestina o fraudulenta", por cuanto dicha realización no fue autorizada por la entidad prestadora del servicio EPA, debido a que el usuario debió haber enviado previa solicitud para que la empresa estudiara el caso y determinara la viabilidad de dicha construcción por parte del peticionario. **Matricula No.145370**
6. Que nos comunicamos con el Área de Gestión Control Perdidas, y nos informó que se dirigieron al predio para realizar las acometidas y encontraron que ya había sido realizadas, el ingeniero le informo a la señora que estuvo presente que la acometida era fraudulenta, por tanto le corresponde a la empresa realizarlas, por tal razón la señora acordó en acudir a la empresa para realizar la financiación del valor de las acometidas y la instalación de los respectivos medidores, y a firmar el documento en el cual autoriza dicho cobro, debido a que es la empresa la encargada de realizar la construcción de las acometidas como se explicó en los numerales anteriores. **Matricula No.145370**
7. Que se verificó el sistema de la entidad comercial y se observó que los medidores fueron instalados el 28 de Agosto de 2019, como se observa en el siguiente gráfico: **Matricula No.145370**

Fecha Ejecucion	2019-08-28 04:51:27	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2019-08-30 04:52:32	Observación	SE INSTALÓ MEDIDOR VOLUMETRICO DE 1/2 - RECIBE FRANCY HELENA VALENCIA ROJAS - LEONARDO MARIN
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	167
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO AUXILIAR GCP

8. Que la usuaria podrá realizar la financiación por el valor de las 2 acometidas y sus respectivos medidores para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 145370.**
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **FRANCY HELENA VELANDIA ROJAS**, en el sentido de descontar los valores por realización de acometida, dado que esta es fraudulenta y clandestina, es decir no fue realizada por la empresa ni tuvo autorización previa para realizarse externamente. **Matrícula No.145370**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **FRANCY HELENA VELANDIA ROJAS**, que el Área de Gestión Control Perdidas nos comunicó que hablo con la usuaria y se acordó verbalmente que ella acudiría a las instalaciones de la entidad a firmar un documento en el cual conste que ella autoriza el cobro de las acometidas y su financiación, debido a que estas no fueron realizadas por la Empresa prestadora del servicio. **Matrícula No.145370**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **FRANCY HELENA VELANDIA ROJAS**, que podrá realizar la financiación por el valor de las 2 acometidas y sus respectivos medidores para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 145370.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la peticionaria, señora **FRANCY HELENA VELANDIA ROJAS**, Que se verificó el sistema de la entidad comercial y se observó que los medidores fueron instalados el 28 de Agosto de 2019, como se observa en el siguiente gráfico:

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la peticionaria, señora **FRANCY HELENA VELANDIA ROJAS**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los dos (02) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista  
Dirección Comercial

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2855 del 02 de Septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Armenia, 02 de Septiembre de 2019

Señora:

**FRANCY HELENA VELANDIA ROJAS**

CALLE 6ª NORTE # 15-20

Cel: 321 979 2965

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2855*

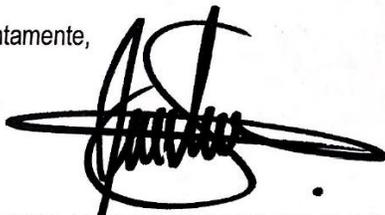
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2855 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 145370”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial